



141316

ORP/11

Resolución Ejecutiva Regional

N° 289 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA,

23 JUN 2023

VISTOS:

El Oficio N°1183-OPE-DIREC.EJEC.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 23.05.2023, del Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue, el Informe N°205-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 06.06.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio N°1804-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 07.06.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal N°864-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 19.06.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante artículo 47°, numeral 47.1 del D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional; ; 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de los diversos artículos acotados en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que para el caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, será a partir del 01 de enero del 2021;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; por lo que, se debe continuar aplicando, de esta manera, lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de igual manera, a través de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la ley precitada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta





Resolución Ejecutiva Regional

N° 289 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 JUN 2023

de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través de disposición expresa;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 27° del subcapítulo III de la Directiva N°005-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01; y el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático"; establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el presupuesto Institucional modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes.

Que, mediante Oficio N°1183-OPE-DIREC.EJEC.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 23.05.2023, el Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna presupuesto para el Plan de mantenimiento del Centro Quirúrgico del Hospital Hipólito Unanue de Tacna para brindar atención especializada y abastecer a toda la colectividad Tacneña, asimismo adjunta las metas presupuestales de: mantenimiento y el departamento de anestesiología y centro quirúrgico, evidenciándose la falta de recursos.

Que, mediante Informe N°205-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 06.06.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita e informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que es necesario el traslado de los créditos presupuestarios entre Ejecutoras hasta por un monto de S/. 99,494.00 soles (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES); por lo que, se debe implementar una operación de modificación presupuestaria de Tipo IV (CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES ENTRE EJECUTORAS), en la Fte Fto. 5. Recursos Determinados – Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones, en la estructura funcional programática del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, para la ejecución del PLAN DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, el cual sirve para brindar atención especializada y abastece a toda la colectividad tacneña, por un monto de S/ 99,494.00 soles de la UE 401 Región Tacna - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE

Que, mediante Oficio N°1804-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 07.06.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, que se debe hacer el traslado de recursos hasta por el importe de S/. 99,494.00 soles (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados a favor de la Unidad Ejecutora 401 Región Tacna - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970), por lo que, se debe implementar una operación de modificación presupuestaria de Tipo IV en la estructura funcional programática del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las diversas actividades por parte de la Ejecutora 401 Región Tacna - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970), asimismo señala que se continúe con el trámite que coadyuve su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 864-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 19.06.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable se continúe con el trámite para formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, con la finalidad de regularizar la variación entre la habilitadora la UE 001 Región Tacna – Sede Central (931), y la habilitada UE 401 Región Tacna - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970), hasta por el importe de S/.99,494.00 soles (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926; y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;



Resolución Ejecutiva Regional

N° 289 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 JUN 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, el traslado de recursos de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna – Sede Central (931) a favor de la Unidad Ejecutora 401 Región Tacna - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970), por el monto de S/ 99,494.00 soles (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES). Para el presente ejercicio fiscal en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA (-)

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
TIPO DE TRANSACCION
CATEGORIA DEL GASTO
GENERICA DEL GASTO
TOTAL EJECUTORA 000931

: EN SOLES

: 001 REGION TACNA SEDE CENTRAL (000931)

: 9002 ASIGNACIONES PPRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON SOBRECANON, REGALAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
: 5 GASTO CORRIENTE
: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
: S/ 99,494.00

A LA (+)

UNIDAD EJECUTORA

PROGRAMA PRESUPUESTAL
PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
TIPO DE TRANSACCION
CATEGORIA DEL GASTO
GENERICA DEL GASTO
TOTAL EJECUTORA 000970

: 401 Región Tacna - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970)

: 9002 ASIGNACIONES PPRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON SOBRECANON, REGALAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
: 5 GASTO CORRIENTE
: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
: S/ 99,494.00

TOTAL PLIEGO : S/ 99,494.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna – Sede Central (931) a la Unidad Ejecutora 401 Región Tacna - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970), para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

C.c.

GR
GGR
GRPPAT
GRA
GRAJ
DRS.T
OCI
Archivo
LVC/SAQZ/MRMC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL